

## Legislación ofrece incentivos a sedes de empresas multinacionales

Recientemente fue aprobada la Ley No. 41 del 24 de agosto de 2007, publicada en Gaceta Oficial No. 25,864, a través de la cual se crea un régimen especial para el establecimiento y la operación de Sedes de Empresas Multinacionales en la República de Panamá.

Este régimen fue concebido con la intención de atraer y promover las inversiones, la generación de empleos y la transferencia de tecnología; aprovechando la privilegiada posición geográfica del Istmo, un centro financiero de clase mundial, y una excelente infraestructura física para el manejo de las comunicaciones, condiciones muy favorables para el establecimiento de este tipo de empresas.

La ley define como Sede de Empresa Multinacional, de aquí en adelante SEM, aquella entidad que desde la República de Panamá realiza operaciones dirigidas a ofrecer a su casa matriz, subsidiarias, filiales o compañías asociadas, los servicios que a continuación se detallan:

- Planificación estratégica, desarrollo de negocios, manejo y/o adiestramiento de personal, control de operaciones.
- Logística y/o almacenaje de componentes o partes, requeridos para la fabricación o el ensamblaje de productos de manufactura.
- La asistencia técnica a empresas del grupo empresarial o a clientes que hayan adquirido algún producto o servicio de la empresa y, en razón de la cual, está obligada a brindarles el servicio de asistencia.
- Gerencia financiera, incluidos los servicios de tesorería y contabilidad, al grupo empresarial.
- La elaboración de planos que formen parte de diseños y/o de construcciones, o parte de ellos, que constituyan parte del giro típico de la actividad de negocios de la casa matriz o de cualquiera de sus subsidiarias.
- El procesamiento electrónico de cual-

quier actividad, incluidas las consolidaciones del grupo empresarial y las operaciones de redes.

- Las asesorías, la coordinación y el seguimiento de los lineamientos de mercadeo y publicidad de bienes o servicios producidos por el grupo empresarial.
- El soporte de operaciones e investigaciones y desarrollo de productos y servicios del grupo empresarial.
- Cualquier otro servicio análogo aprobado previamente mediante resolución motivada de la entidad gubernamental a cargo.

Define esta ley como empresa multinacional, aquella entidad que, teniendo su casa matriz en un determinado país, desarrolla importantes actividades productivas, comerciales, financieras o de servicios en diversos países, ó aquella que aunque opere solamente en un determinado país, tenga operaciones importantes en diferentes regiones del mismo, y decida establecer una sucursal, filial, subsidiaria o empresa asociada en Panamá, para realizar transacciones comerciales en la región.

Los requisitos para la obtención de una Licencia de Sede de Empresa Multinacional los establecerá la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Los activos de la empresa multinacional.
- Los lugares o las sedes de operación de la empresa multinacional.
- Las actividades u operaciones comerciales que realiza la empresa.
- La cotización de acciones en bolsa de valores locales o internacionales.
- Cualquier otro elemento o información que la Comisión considere conveniente establecer y evaluar como requisito.

*A Time for Excellence!*

**Deloitte, Inc.**  
Tax Services

**Eduardo Lee**  
Socio  
edulee@deloitte.com

**Michelle Martinelli**  
Gerente  
mmartinelli@deloitte.com

**Felipa Flashy**  
Gerente  
fflashy@deloitte.com

Tel. 507-303-4100  
www.deloitte.com/pa



Las solicitudes deberán hacerse por escrito a la Secretaría Técnica de la Comisión, mediante la presentación de un formulario preparado por ella, al cual deberá adjuntarse una carta de la empresa interesada, la cual contendrá una declaración jurada expresando que desea establecer en Panamá una SEM y que cumple con todos los requisitos para optar por una licencia según lo establecido en la Ley, así como la documentación de sustento requerida.

Si una empresa multinacional amparada bajo esta ley desea realizar actividades fuera del alcance establecido en la norma, podrá hacerlo, siempre y cuando lo realice a través de la inscripción de una sucursal de empresa extranjera en el Registro Público Panameño, o mediante la creación de una sociedad panameña para realizar dichas operaciones en el territorio nacional. Si las actividades adicionales se refieren a servicios que se encuentran especificados en esta ley, pero para los cuales no fueron autorizados, podrá la empresa solicitar la modificación de su licencia mediante ampliación del formulario de inscripción.

#### Régimen de Tributación:

Las empresas poseedoras de licencias de Sede de Empresa Multinacional estarán exentas de:

- Impuesto sobre la Renta por servicios brindados a entidades domiciliadas en el exterior, que no generen renta gravable dentro de la República de Panamá.
- Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios sobre los servicios de exportación a personas domiciliadas en el exterior, que no generen renta gravable dentro de la República de Panamá. La compras de bienes o servicios en la República de Panamá no están exentas, ni las importaciones.

Las sedes de empresas multinacionales podrán estar sujetas a una retención en la fuente aplicada sobre el 50% de la suma total remitida a la SEM, a la tasa corporativa del 30%, cuando trate se servicios que incidan en la producción o conservación de la renta de fuente panameña, y que su valor haya sido considerado como gasto deducible por la persona que se benefició del servicio prestado por la SEM. La Sede de Empresa Multinacional presentará su declaración de renta declarando sus utilidades como exentas, y mostrando el impuesto pagado.

#### Régimen Migratorio:

En materia migratoria, esta ley establece una visa especial para el personal extranjero, y sus dependientes, que laboren para una SEM. Bajo esta visa la persona tendrá derecho a trabajar en la República de Panamá, mientras labore dentro de la empresa multinacional con Licencia de Sede de Empresa Multinacional.

Las personas poseedoras de esta visa estarán sujetas al mismo régimen fiscal aplicable a los poseedores de Visa de Visitante Temporal Especial, estando exonerados del impuesto sobre la renta, cuando reciban sus ingresos directamente de la casa matriz en el extranjero.

La Visa de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional será otorgada por un término no mayor al establecido en el respectivo contrato de trabajo, mientras labore en la empresa, el cual no podrá ser mayor a cinco años.

El poseedor de una Visa de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional estará exento, al momento de trasladarse por primera vez a la República de Panamá, del pago de los impuestos que por motivo de su importación pudieran aplicarse a su menaje de casa.



En la República de Panamá, Deloitte, Inc. es una firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu. Deloitte Touche Tohmatsu es una asociación suiza y, como tal, ni Deloitte Touche Tohmatsu ni ninguna de sus firmas miembro tienen responsabilidad sobre las acciones u omisiones de las demás. Cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente operando bajo los nombres "Deloitte", "Deloitte & Touche", "Deloitte Touche Tohmatsu", o cualquier otro nombre relacionado. Este documento ha sido preparado con fines informativos exclusivamente sobre asuntos de interés económicos y financ